Ley del 15 de octubre de 1923

Cuerpos de línea.- Se autoriza al ejecutivo a mantener en la ciudad y guarniciones inmediatas los que juzgue necesario durante el período legislativo.

BAUTISTA SAAVEDRA, Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Permítese al Poder Ejecutivo mantener en la ciudad de La Paz y en las guarniciones inmediatas, durante al actual período legislativo, los cuerpos de línea que juzgue necesarios.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.-La Paz, 6 de octubre de 1923.

Severo Fernández ALONSO.- Pedro Gutiérrez.

Felipe Guzmán, S. S..- Juan Manuel Balcázar, D. S.- P. Zilveti Arce, Secretario ad-hoc.-

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a los 15 días del mes octubre de mil novecientos veintitrés años.

Bautista SAAVEDRA.- J. Ml. Sainz.